

[TRANSPORTE. — Horario en que podrán viajar gratuitamente los escolares.]

RESOLUCION Nº 4.135/85

Montevideo, julio 29 de 1985.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el beneficio a viajar gratuitamente en los medios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo, que por Resolución Nº 40.931 de fecha 31 de octubre de 1974, se acordara para los alumnos escolares de institutos públicos y privados habilitados:

RESULTANDO: 1º) que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º, Artículo 3º, apartado b), de la citada disposición y recogido por el Art. R.446 del Volumen 5 del Digesto Municipal, para tener derecho al referido beneficio se debe viajar dentro del horario comprendido entre las: 7.00 y 9.00; 10.45 y 14.00 y 16.15 y 18.00 horas;

2º) que el Servicio de Transporte eleva actuaciones manifestando al respecto: a) que el beneficio otorgado, tiende a facilitar la concurrencia de los niños a los distintos centros de enseñanza escolar autorizados; b) que se ha podido comprobar que el mismo no ocasiona perjuicios al funcionamiento del

servicio de que se trata: c) que asimismo corresponde destacar, que varios institutos que poseen horarios especiales, que no coinciden con los establecidos, han solicitado se adopten las medidas conducentes a que los alumnos que concurren a los mismos, estén en condiciones de acceder a dicho beneficio; d) que en atención a ello, y con el propósito de que la gratuidad dispensada pueda ser usufrutuada por todos los niños escolares de nuestra ciudad, se estima conveniente modificar el horario vigente, estableciéndolo entre las 7:00 y las 19:00 horas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Tránsito y Transporte aconseja se provea de conformidad con el temperamento propuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º — Modificar el Art. R. 446, inciso b) del Volumen 5 del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) viajar dentro del horario comprendido entre las 7.00 y las 19.00 horas.

2º — Pase al Servicio de Transporte, para la notificación a todas las empresas del transporte colectivo urbano de pasajeros y demás efectos.

Aquiles R. Lanza
Intendente Municipal

Diego M. Barañano
Secretario General
